

0000035518

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 1361

Número de Repertorio: 2863

Fecha de Repertorio: jueves, 26 de abril de 2018

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 26 de abril de 2018 10:03

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1305173278	QUIMIS ALVAREZ JOSE GUZMAN	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1305123166	DELGADO FRANCO NELLY MARY	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1311119042	MACIAS DURAN JULIANA LISBETH	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1309705216	VERA ZAMBRANO FRANKLIN FERNANDO	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de abril de 2018
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3082122000	26/04/2018 10:22:02	66336	212,50 m2.	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Una parte del inmueble, consistente en un lote de terreno, que forma parte del lote Ciento veinticinco de la manzana H, ubicado en la calle Trescientos tres y Avenida doscientos once, del Sitio Mazato, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: Doce coma cincuenta metros con calle trescientos tres; ATRÁS: Doce coma cincuenta metros con propiedad particular; COSTADO DERECHO: Diecisiete metros con propiedad de la señora Zoila Manuela Mendoza Chinga; COSTADO IZQUIERDO: Diecisiete metros con propiedad particular. Con un área total de DOSCIENTOS DOCE COMA CINCUENTA METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: Parte del lote No. 125 de la Mz. H, ubicado en la Calle 303 y Av. 211 del Sitio Mazato

Superficie del Bien: 212,50 m2.

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	19/07/2014 0:00:00	47043	425,00 m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, que está localizado dentro de la Manzana H, CIENTO VEINTICINCO. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos; POR EL FRENTE, diecisiete metros y linderando con la Avenida doscientos once. POR ATRÁS; los mismos diecisiete metros y más terrenos que se reservan los vendedores, y POR EL OTRO COSTADO; los mismos veinticinco metros y calle pública número trescientos tres. Teniendo un área de CUATROCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS.

Dirección del Bien: Manzana H, 125 Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del cantón Manta

Superficie del Bien: 425,00 m2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Impreso por: yessenia_parreles

Administrador

jueves, 26 de abril de 2018

Pag 1 de 2

Registro de: COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 1361

Número de Repertorio: 2863

Fecha de Repertorio: jueves, 26 de abril de 2018

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2018

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

Una parte del inmueble, consistente en un lote de terreno, que forma parte del lote Ciento veinticinco de la manzana H, ubicado en la calle Trescientos tres y Avenida doscientos once, del Sitio Mazato, de la parroquia Tarquí del cantón Manta, provincia de Manabí. Con un área total de DOSCIENTOS DOCE COMA CINCUENTA METROS CUADRADOS.

Lo Certifico:


AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ

Registrador de la Propiedad (E)



Factura: 002-002-000024307

0000035519



20181308006000251

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000251

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	13 DE ABRIL DEL 2018, (12:45)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DELGADO FRANCO NELLY MARY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305123166
A FAVOR DE			
RES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	NELLY DELGADO FRANCO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1305123166

OBSERVACIONES:



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000251

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	13 DE ABRIL DEL 2018, (12:45)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DELGADO FRANCO NELLY MARY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305123166
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-04-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	NELLY DELGADO FRANCO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1305123166

OBSERVACIONES:

01-02-2020

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



Vertical text on the right margin, possibly a page number or reference code, including the number 10.

000035520



Factura: 002-002-000024306



20181308006P01947

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

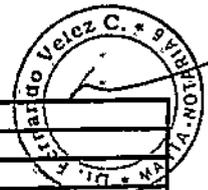
EXTRACTO



Escritura N°:	20181308006P01947						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE ABRIL DEL 2018, (12:45)						
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA ZAMBRANO FRANKLIN FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309705216	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MACIAS DURAN JULIANA LISBETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311119042	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	DELGADO FRANCO NELLY MARY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305123166	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	QUIMIS ALVAREZ JOSE GUZMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305173278	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN:							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	14668.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308006P01947
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE ABRIL DEL 2018, (12:45)
OTÓRGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



Asociación

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



F₂

Vertical text on the right margin, possibly a page number or document identifier.



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000035521



1 ...rio

2

3

4 ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P01947

5 FACTURA NÚMERO: 002-002-000024306

6

7

8

COMPRAVENTA

9

QUE OTORGA:

10

FRANKLIN FERNANDO VERA ZAMBRANO Y

11

JULIANA LISBETH MACIAS DURAN

12

A FAVOR DE:

13

NELLY MARY DELGADO FRANCO Y

14

JOSE GUZMAN QUIMIS ALVAREZ

15

CUANTÍA: USD \$ 14.668,27

16

17

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

18

DE ENAJENAR

19

QUE OTORGA:

20

NELLY MARY DELGADO FRANCO Y

21

JOSE GUZMAN QUIMIS ALVAREZ

22

A FAVOR DE:

23

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

24

CUANTÍA: INDETERMINADA

25

DI DOS COPIAS

26

*****KVA*****

27



Handwritten signature



1 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia
2 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **VIERNES TRECE DE**
3 **ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**
4 **FERNANDO VELEZ CABEZAS** NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,
5 comparecen: por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO**
6 **CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS,
7 Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de
8 Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister
9 Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General
10 Subrogante y representante legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de
11 Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se
12 acompaña a la presente escritura como habilitante, con cédula de ciudadanía
13 número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco, quien para
14 efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: Dirección: Av.
15 Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono:(02)3970500;
16 email: controversias.ph@biess.fin.ec; por otra parte el señor **FRANKLIN**
17 **FERNANDO VERA ZAMBRANO**, por sus propios derechos, con número de
18 cédula uno tres cero nueve siete cero cinco dos uno guion seis, de estado
19 civil casado, de profesión comerciante; y la señora **JULIANA LISBETH**
20 **MACIAS DURAN**, por sus propios derechos, con número de cédula uno tres
21 uno uno uno nueve cero cuatro guion dos, de estado civil casada, de
22 profesión ama de casa; quien para efecto de notificaciones consigna los
23 siguientes datos: Dirección: Manta, Barrio María Auxiliadora N 1 calle 303 y
24 avenida 204 teléfono: 0998751213 correo: f.vera.03@hotmail.com; y por otra
25 parte la señora **NELLY MARY DELGADO FRANCO**, por sus propios y
26 personales derechos, con número de cédula uno tres cero cinco uno
27 dos tres uno seis guion seis, de estado civil casada, de profesión: obrera; y
28 el señor **JOSE GUZMAN QUIMIS ALVAREZ** por sus propios y personales

Genel P...



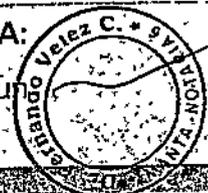
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000035522



1 derechos, con número de cedula uno tres cero cinco-uno-siete-tres dos
2 siete guion ocho, de estado civil casado, de profesión: marinerero; quien para
3 efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Manta,
4 Barrio Lazareto por el mercado, Mayorista de Los Esteros Teléfono:
5 0989180976. Los intervinientes, (vendedores y compradores) son en
6 parentesco conocidos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
7 mayores de edad, domiciliados en Portoviejo y Manta, legalmente
8 capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me presentan sus
9 documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente
10 certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a
11 escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE**
12 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
13 **ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación
14 transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
15 cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA**
16 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**,
17 contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.-**
18 **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente
19 contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **FRANKLIN**
20 **FERNANDO VERA ZAMBRANO Y JULIANA LISBETH-MACIAS DURAN**,
21 por sus propios y personales derechos y por los que representan de la
22 sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se les podrá
23 designar como "LOS VENDEDORES"; por otra parte, comparecen los
24 cónyuges señores **NELLY MARY DELGADO FRANCO Y JOSE GUZMAN**
25 **QUIMIS ALVAREZ**, por sus propios y personales derechos y por los que
26 representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante
27 se les podrá designar como "LOS COMPRADORES". **SEGUNDA:**
28 **ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores son propietarios de un





1 bien inmueble consistente en un lote de terreno, ubicado en el sitio Mazato de
2 la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta, que está localizado dentro de la
3 manzana H, ciento veinticinco, circunscrito dentro de los siguientes linderos y
4 medidas: POR EL FRENTE: diecisiete metros y linderando con la avenida
5 doscientos once; POR ATRÁS: los mismos diecisiete metros y más terrenos
6 que se reservan los vendedores; y, POR EL OTRO COSTADO: los mismos
7 veinticinco metros y calle pública número trescientos tres. Teniendo un área
8 total de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados.- Inmueble adquirido
9 mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Cuarta
10 del cantón Manta, el primero de septiembre del dos mil catorce, e inscrita en el
11 Registro de la Propiedad del cantón Manta, el diecinueve de septiembre del
12 dos mil catorce.- NOTA: De acuerdo a la Escritura y Certificado emitido por el
13 Registrador de la Propiedad que acompaña al presente expediente se detecta
14 la omisión de la descripción de un lindero lateral para el presente predio, sin
15 embargo, se acoge la existencia de un lote completamente regular de cuatro
16 lados (diecisiete metros de frente por veinticinco metros de fondo)
17 constatando en la inspección correspondiente y representado por el
18 levantamiento planimétrico adjunto, ratificado por la cabida de superficie de
19 cuatrocientos veinticinco metros cuadrados mencionado inicialmente.- Detalle
20 que consta en el Certificado de Aprobación de Subdivisión número uno nueve
21 cinco tres cinco, emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento
22 Territorial del GAD Municipal del cantón Manta, que se adjunta como
23 documento habilitante.- TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes
24 expuestos LOS VENEDORES dan en venta real y enajenación perpetua a
25 favor de LOS COMPRADORES, una parte del inmueble descrito
26 anteriormente, consistente en un lote de terreno, que forma parte del lote
27 ciento veinticinco de la manzana H, ubicado en la calle-trescientos tres y
28 avenida doscientos once, del sitio Mazato, de la parroquia Tarqui del cantón



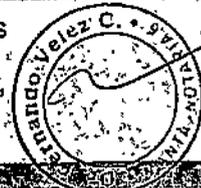
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000035523



1 Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y
2 linderos: FRENTE: doce coma cincuenta metros con calle trescientos tres;
3 ATRÁS: doce coma cincuenta metros con propiedad particular; COSTADO
4 DERECHO: diecisiete metros con propiedad de la señora Zoila Manuela
5 Mendoza Chinga; COSTADO IZQUIERDO: diecisiete metros con propiedad
6 particular. Con un área total de doscientos doce coma cincuenta metros
7 cuadrados. Medidas y linderos descritos en el Certificado de
8 Autorización y Certificado de Aprobación de Subdivisión número uno
9 nueve cinco tres cinco, emitido por la Dirección de Planificación y
10 Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del cantón Manta, que se
11 adjunta como documento habilitante. Los Vendedores transfieren el
12 dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin
13 limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se
14 encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La
15 transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y
16 exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa
17 inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida
18 del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores
19 antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de
20 gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que
21 se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de
22 mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado
23 bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **CATORCE MIL**
24 **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 27/100 DÓLARES DE LOS**
25 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que se cancela de la siguiente
26 forma: **CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 75/100**
27 **dólares**, mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los
28 valores a la cuenta de los Vendedores; y, la diferencia, esto es,





1 DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 52/100 dólares, mediante acuerdo
2 que resolvieron entre las partes, valor que **LOS VENDEDORES** declaran
3 haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las
4 partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión
5 enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta
6 materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto
7 dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES**
8 **ESPECIALES.**- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es)
9 hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la
10 institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble
11 en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos
12 realicen con la parte vendedora (respecto del precio de compraventa del
13 inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos
14 que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos
15 municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho
16 acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al
17 constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n)
18 realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a
19 través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo,
20 por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre
21 comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y
22 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
23 comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA:**
24 **ACEPTACIÓN.**- **LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se
25 efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por
26 convenir a sus intereses. **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.**- **LOS VENDEDORES**,
27 declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de
28 todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO

0000035524



1 obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.**
2 gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos,
3 derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS**
4 **COMPRADORES.- LOS COMPRADORES** quedan expresamente facultado
5 para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la
6 Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario,
7 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y
8 eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA**

9 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:**

10 **COMPARECIENTES:**

11 a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY**
12 **FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del
13 **BIESS**, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano**
14 **de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Magister
15 **Francisco Xavier Vizcaino Zurita**, en su calidad de Gerente General
16 **Subrogante y representante legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de**
17 **Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se
18 acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante
19 se la denominará **"EL BIESS"** y/o **"EL BANCO"** y/o **"EL ACREEDOR"**. b)

20 Y por otra parte comparece(n) los cónyuges señores **NELLY MARY**
21 **DELGADO FRANCO-Y JOSE GUZMAN QUIMIS ALVAREZ**, por sus propios
22 y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal

23 formada entre sí; a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **"La Parte**
24 **Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente
25 facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad
26 de Portoviejo y Manta respectivamente, quienes de forma libre y voluntaria
27 consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA**

28 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR; PRIMERA:**

ANTECEDENTES: a) **EL BANCO** es una institución financiera pública; sujeta





1 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre
2 cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio
3 de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
4 (IESS). b) los cónyuges señores **NELLY MARY DELGADO FRANCO Y**
5 **JOSE GUZMAN QUIMIS ALVAREZ**, en su(s) calidad(es) de
6 afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el otorgamiento de
7 diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones
8 económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos
9 de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal vigente, siendo
10 facultad privativa del **BIESS** el otorgar o negar el o los créditos solicitados por
11 **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de un
12 inmueble consistente en un lote de terreno, que forma parte del lote ciento
13 veinticinco de la manzana H, ubicado en la calle trescientos tres y avenida
14 doscientos once, del sitio Mazato, de la parroquia Tarqui del cantón Manta,
15 provincia de Manabí.- d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora,
16 adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público,
17 detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a los cónyuges
18 señores **FRANKLIN FERNANDO VERA ZAMBRANO Y JULIANA LISBETH**
19 **MACÍAS DURAN**. Los demás antecedentes de dominio, constan del
20 Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se
21 agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA**
22 **ABIERTA**.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las
23 obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere
24 ~~contradidas~~ o las que ~~contrajese~~ en el futuro, para con el **BANCO**, sean
25 dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o
26 restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas
27 en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen,
28 obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000035525



1 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,
2 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren
3 generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,
4 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de
5 las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las
6 obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
7 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
8 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo
9 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA**
10 constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
11 **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su
12 propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este
13 mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:
14 **LINDEROS GENERALES: FRENTE: doce coma cincuenta metros con calle** //
15 **trecientos tres; ATRÁS: doce coma cincuenta metros con propiedad**
16 **particular; COSTADO DERECHO: diecisiete metros con propiedad de la**
17 **señora Zoila Manuela Mendoza Chinga; COSTADO IZQUIERDO: diecisiete**
18 **metros con propiedad particular. Con un área total de doscientos doce coma**
19 **cincuenta metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada**
20 **cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones**
21 **contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA**
22 **PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución
23 hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA**
24 mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO**
25 **ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA** acepta
26 que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien
27 inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el
28 **BIESS. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS** declara que acepta el derecho





1 real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente.
2 **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre,
3 voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA**
4 queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble
5 que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de
6 las obligaciones contraídas en el **BIESS** y hasta que **EL BANCO** proceda
7 con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen
8 mediante el presente instrumento. Por consiguiente **LA PARTE DEUDORA**,
9 no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras
10 hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento
11 expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel
12 para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá dar
13 por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si
14 tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente facultado, sin necesidad de
15 cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por
16 parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren pendientes de pago en ese
17 momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de
18 tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un
19 Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal
20 vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en Arrendamiento el bien
21 que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto.
22 En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en
23 ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública
24 inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA**
25 **HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las
26 construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los
27 aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y,
28 en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza,



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas

NOTARIO

0000035526



1 accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye
2 todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener
3 **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se
4 hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
5 entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos,
6 quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el
7 gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los
8 documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas
9 sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier concepto, directas e
10 indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido,
11 incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan
12 íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.
13 **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la
14 inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera
15 satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo
16 actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y
17 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen
18 adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y obtener los certificados
19 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de **LA PARTE**
20 **DEUDORA** los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
21 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a
22 cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE DEUDORA** no diere las
23 facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los
24 Inspéctores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de
25 la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate
26 del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE**
27 **DEUDORA**, expresamente declara y acepta que el **BIESS** podrá ceder en
28 cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos





1 amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor
2 de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las
3 cesiones posteriores que éstos realicen; para lo cual **LA PARTE DEUDORA**
4 será debidamente notificada por parte del **BIESS**; y, por este simple aviso
5 del **BIESS**, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición
6 alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione
7 en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los
8 respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas
9 en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo
10 anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara expresamente que **EL BANCO**
11 podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos
12 amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo
13 dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la
14 norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o
15 créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al
16 amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de
17 aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales
18 derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de
19 titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad
20 adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre
21 tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aún
22 cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás
23 obligaciones que hubieren contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por
24 vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de
25 todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y
26 honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real
27 hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE**
28 **DEUDORA** cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000035527



1 cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere
2 enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado,
3 embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la **PARTE DEUDORA** o
4 por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA**
5 deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con
6 sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de
7 Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios
8 de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE**
9 **DEUDORA** dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los
10 impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier
11 bien en él que sea el propietario. f) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de
12 mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas
13 condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de **EL BANCO**;
14 g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA** acción resolutoria,
15 reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o
16 si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como
17 consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA PARTE DEUDORA** no
18 cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra
19 ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la **PARTE**
20 **DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal
21 que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le
22 instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o
23 demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a
24 **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la
25 producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias
26 ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA** se le comprobare que el
27 importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la
28 solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que existe falsedad en los





1 datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que sirvieron para la
2 concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien
3 hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la **PARTE**
4 **DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o
5 jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del
6 **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) *En caso de que La PARTE*
7 *DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto*
8 *al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q)*
9 *En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los*
10 *derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos*
11 *contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.*
12 Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan
13 en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la
14 obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera
15 el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola
16 afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos contables con
17 los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA**
18 renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL**
19 **BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de
20 plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido
21 de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en
22 la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados
23 en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta
24 constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiése vencido el
25 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan
26 todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** mantuviere
27 a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos
28 judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000035528



1 y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes
2 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o
3 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por
4 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido
5 en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los
6 créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de
7 Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las
8 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
9 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito.
10 La **PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de
11 seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el
12 Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los
13 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas
14 por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de
15 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,
16 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
17 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL**
18 **BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en
19 tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,
20 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o
21 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
22 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real
23 comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán
24 activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
25 contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se
26 emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se
27 abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor
28 que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza,





2011090000

1 todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna
2 responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE**
3 **DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes
4 citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo
5 contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra
6 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se
7 hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE**
8 **DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para
9 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un
10 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)
11 deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
12 finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como
13 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
14 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas
15 que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese
16 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA**
17 **PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. **DÉCIMO**
18 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE**
19 **DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
20 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de
21 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
22 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
23 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado, por la hipoteca que se
24 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
25 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA**
26 autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de
27 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
28 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
0000035529



1 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjetá(s) de crédito, etc., y en general sobre
 2 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
 3 personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los)
 4 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
 5 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
 6 cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De
 7 igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda
 8 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
 9 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
 10 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE**
 11 **DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier
 12 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
 13 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
 14 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
 15 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de
 16 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE**
 17 **DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se
 18 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
 19 amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere
 20 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
 21 **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
 22 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
 23 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
 24 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** **LA PARTE**
 25 **DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste
 26 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
 27 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
 28 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique.





1 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
2 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
3 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
4 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
5 Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a
6 petición de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman
7 al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL**
8 **BANCO**, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros
9 de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA:**
10 **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** Para los efectos contenidos en el presente
11 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
12 competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución,
13 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de
14 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser
15 ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción
16 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces
17 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
18 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la
19 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,
20 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con
21 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las
23 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO**
24 **SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se
25 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
26 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se
27 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez
28 de este instrumento." (**HASTA AQUÍ LA MINUTA**).- Los comparecientes

0000035530

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y POBLACION

CIUDADANIA: 130970521-8

VERA ZAMBRANO FRANKLIN FERNANDO

MANABI/MANTIA/MANTIA

0885 NAYO 1982

0151 01347 M

MANABI/MANTIA

1982




ECUATORIANO ***** E136301222

JULIANA LISBETH MACIAS DURAN

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PANTE ANTONIO VERA CRUZ

CACINTA ACUEDITA ZAMBRANO Z

MANTIA 01/12/2010

REN 3421440



CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

081 081 091 1309705218

VERA ZAMBRANO FRANKLIN FERNANDO

MANABI PROVINCIA

MANTIA CANTON

MANTIA PARROQUIA



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en, 01... foras utiles.

Manta,

13 ABR 2018

[Handwritten signature]

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

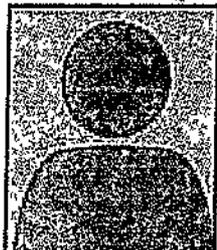


0200299

ESPACIO
EN
BLANCO

0000035531

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309705216

Nombres del ciudadano: VERA ZAMBRANO FRANKLIN FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE MAYO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JULIANA LISBETH MACIAS DURAN

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2002

Nombres del padre: DANIEL ANTONIO VERA CRUZ

Nombres de la madre: JACINTA AGUEDITA ZAMBRANO Z

Fecha de expedición: 1 DE DICIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 13 DE ABRIL DE 2018

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 180-112-86402

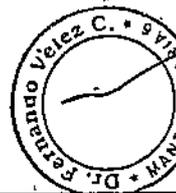


180-112-86402

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

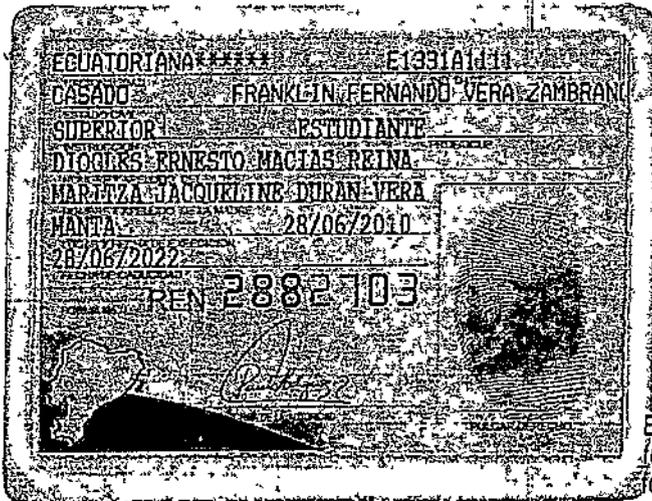
Documento firmado electrónicamente



RECEIVED

ESPACIO
EN
BLANCO

0000035532

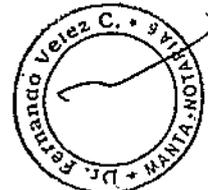
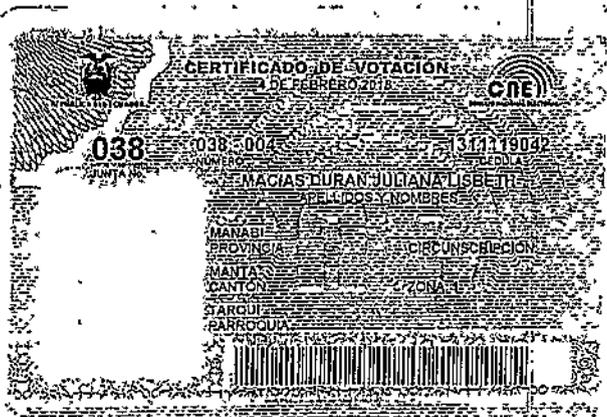


Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 01... fojas útiles.

Manta,

13 ABR 2018

Dr. Fernando Vitez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



300 00001

ESPACIO
EN
BLANCO

02.2.15

0000035533

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311119042

Nombres del ciudadano: MACIAS DURAN JULIANA LISBETH

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FRANKLIN FERNANDO VERA ZAMBRANO

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2002

Nombres del padre: DIOCLES ERNESTO MACIAS REINA

Nombres de la madre: MARITZA JACQUELINE DURAN VERA

Fecha de expedición: 28 DE JUNIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 13 DE ABRIL DE 2018

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 183-112-86467

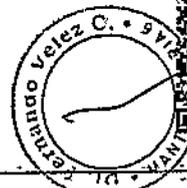


183-112-86467

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
EN
BLANCO

0000035534

Nelly Mary Delgado F



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE IDENTIFICACIÓN 130512316-6

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES DELGADO FRANCO NELLY MARY

LUGAR DE NACIMIENTO MANABÍ

MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1964-11-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

JOSE GUZMAN QUIMS ALVAREZ

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DELGADO TRIVINO SAMUEL ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FRANCO LOPEZ CRUZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PORTOVIEJO 2013-04-02

FECHA DE EXPIRACION 2023-01-02

INSTRUMENTO A1883A1122

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

DE FEBRERO 2018

CNE

022 022 345 1305123166

DELGADO FRANCO NELLY MARY

MANABÍ

PROVINCIA MANTA

CANTÓN MANTA

ZONA 1

PARROQUIA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en *01* fojas útiles.

Manta,

13 ABR 2018

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



82.000.0000

**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000035535

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1305123166

Nombres del ciudadano: DELGADO FRANCO NELLY MARÍA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 25 DE NOVIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIMIS ALVAREZ JOSE GUZMAN

Fecha de Matrimonio: 20 DE FEBRERO DE 2003

Nombres del padre: DELGADO TRIVIÑO SAMUEL ALFONSO

Nombres de la madre: FRANCO LOPEZ CRUZ MARIA

Fecha de expedición: 2 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 13 DE ABRIL DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Nelly Delgado F.

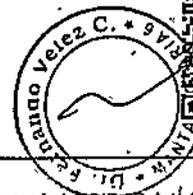
Nº de certificado: 188-112-86342



188-112-86342

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO

ESPACIO
EN
BLANCO

0000035536

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

1505173278

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUIMIS ALVAREZ
JOSE GUZMAN
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
24 DE MAYO
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1971-03-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
NELLY MARY
DELGADO FRANCO

INSTRUCCION BASICA
PROFESION Y OCUPACION
MARINERO

E334417244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUIMIS TEODORO LEON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVAREZ TUBA Y TEODORA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2017-10-13
FECHA DE EXPIRACION
2027-10-13

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

014 014-146 1309473278

QUIMIS ALVAREZ JOSE GUZMAN
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI
PROVINCIA
24 DE MAYO
CANTON
SUCRE
PARROQUIA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en, .01.... fojas utiles.

Manta,

13 ABR 2018

[Handwritten signature]
Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



0800 1955

ESPACIO
EN
BLANCO

0000035537

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1305173278

Nombres del ciudadano: QUIMIS ALVAREZ JOSÉ GUZMÁN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/SUCRE



Fecha de nacimiento: 24 DE MARZO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: MARINERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO FRANCO NELLY MARY

Fecha de Matrimonio: 20 DE FEBRERO DE 2003

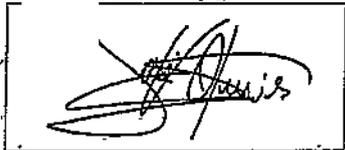
Nombres del padre: QUIMIS TEODORO LEON

Nombres de la madre: ALVAREZ TUBAY TEODORA

Fecha de expedición: 13 DE OCTUBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE ABRIL DE 2018

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 183-112-86293



183-112-86293



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

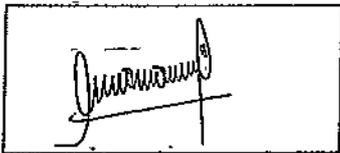


18000000

ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SÓLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE ABRIL DE 2018

Emissor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Nº de certificado: 184-112-86508



184-112-86508

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





0000035539



Factura: 001-002-00007917

20181701036P00716

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20181701036P00716
ACTO O CONTRATO:	
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE ENERO DEL 2018, (1:35)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1760156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN:		
Provincia:	Cantón:	Parroquia:
PICHINCHA	QUITO	INAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
NOT/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
------------------------------	---------------

[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



FEEL



NOTA EN BLANCO



NOTA EN BLANCO





Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

000035540



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 2018 17 01 36 P

TAMA

Handwritten signature of María Augusta Peña Vásquez

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO



Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 2 copias

***** JLAB *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes veintiséis (26) de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA, en su calidad de Gerente General Subrogante y Representante Legal del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, conforme lo justifica con la copia certificada de la acción de personal que se





64000 0000

1 ~~es~~ como documento habilitante; a quien
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme
3 presentado su cédula de ciudadanía y
4 certificado de votación, autorizándome
5 además a la obtención de su información en
6 el Registro Personal Único, de conformidad
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del
13 dos mil dieciséis y que se agrega como
14 habilitante. El compareciente es de
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
16 estado civil casado, domiciliado en esta
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del
19 objeto y resultados de la presente
20 escritura pública, así como examinado en
21 forma aislada y separada, de que comparece
22 al otorgamiento de esta escritura sin
23 coacción, amenazas, temor reverencial,
24 promesa o seducción, me pide que eleve a
25 escritura pública el texto de la minuta que
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

000035541



NOTARIA
FRIGESIMA
SEXTA



1 poder especial contenido en las siguientes

2 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIEN

3 Comparece el Magister Francisco y

4 Vizcaino Zurita, mayor de edad

5 nacionalidad ecuatoriana, de estado

6 casado, en su calidad de Gerente General

7 Subrogante, y como tal Representante Legal

8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de

9 Seguridad Social, conforme consta de los

10 documentos que se adjuntan como

11 habilitantes y a quien en adelante se

12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-

13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del

14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

15 es una institución financiera pública

16 creada por mandato constitucional, cuyo

17 objeto social es la administración de los

18 fondos previsionales del IESS, bajo

19 criterios de banca de inversión. Dos) Según

20 el artículo cuatro (4) de su Ley

21 constitutiva el BIESS se encarga de

22 ejecutar operaciones y prestar servicios

23 financieros a sus usuarios, afiliados y

24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de

25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY

26 FERNANDO CORNEJO CEDENO ha sido nombrado

27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del

28 BIESS, Encargado, mediante Acción de





1 Personal número cero nueve uno (091), de
2 fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar
5 debidamente legitimado para comparecer a
6 nombre del BIESS a la celebración de los
7 actos jurídicos relacionados con las
8 operaciones y servicios mencionados en el
9 numeral anterior en la jurisdicción de la
10 provincia de Manabí. TERCERA: PODER
11 ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita
13 en su calidad de Gerente General del Banco
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
15 Social, Subrogante, extiende poder
16 especial, amplio y suficiente, cual en
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos
20 cinco --cuatro--tres tres guion cinco
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora
23 en adelante ~~EL MANDATARIO~~ para que a nombre
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:
27 Uno) Suscribir a nombre del BIESS las
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

000035542



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 que se otorgan a favor del Banco del

2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,

3 en todas sus variantes y productos

4 contemplados en el Manual de Crédito del

5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre del

6 las tablas de amortización, notas

7 cesión, cancelaciones de hipotecas

8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras

9 públicas de constitución y cancelación de

10 hipotecas y cualquier documento legal,

11 público o privado, relacionado con el

12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o

13 mutuo sobre bienes inmuebles que se

14 otórguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir

15 a nombre del BIESS todo acto relacionado

16 con los créditos hipotecarios concedidos

17 y/o cualquier otro tipo de crédito que

18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así

19 como también cualquier documento público o

20 privado relacionado con la adquisición de

21 cartera transferida a favor del BANCO DEL

22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

23 por parte de cualquier tercera persona,

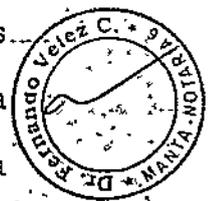
24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de

25 ello la suscripción de endosos, cesiones

26 y/o cualquier otro documento que fuera

27 menester a efectos de que se perfeccione la

28 transferencia de cartera a favor del BIESS;





1 sea por documento público o privado. Cuatro)
2 El presente poder podrá ser delegado total
3 o parcialmente únicamente previa
4 autorización expresa y escrita del
5 representante legal del MANDANTE. CUARTA:
6 REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO
7 cese definitivamente por cualquier motivo
8 en sus funciones como servidor del Banco
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL
11 MANDANTE, este poder será revocado por
12 escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El
13 presente mandato dada su naturaleza es a
14 título gratuito. Usted señor Notario, se
15 servirá agregar las formalidades de estilo
16 necesarias para la plena validez de este
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada
18 textualmente que es ratificada por el
19 compareciente, la misma que se encuentra
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,
21 Abogada con matrícula profesional número
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
24 otorgamiento de esta escritura pública se
25 observaron los preceptos legales que el
26 caso requiere y leída que le fue al
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en
28 todo su contenido, firmando para



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000035543

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA

1 constancia, junto conmigo, en unida
2 actõ, quedando incorporada al protocolo
3 èsta Notaría, de todo lo cual doy fe.



4
5
6 *[Handwritten signature]*

7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

8 c.c. (208974595)



9
10
11 *[Handwritten signature]*

12 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
13 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.
14 RAZON: FACTURA No. 000079171

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





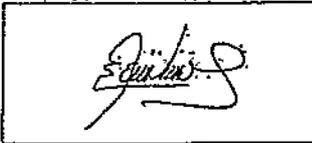
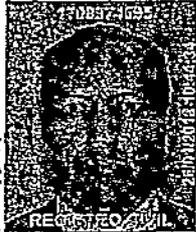
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Conyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARÍA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-088-57865



183-088-57865

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Ministerio del Trabajo



ACCIONES DE PERSONAL

NOTARIA 36

No. ACP-NTM-011028 ECUADOR

Fecha: 25 de enero de 2018

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN

No. _____ FECHA: _____

VIZCAINO ZURITA

FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

R/ta a partir de:

1708974595

jueves, 25 de enero de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero. Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Pública y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No. BIESS-MM-CIUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante." RESUELVE: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, Inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.

- | | | | |
|---|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Gobernanta
 SUBPROCESO: Subgerencia General
 SUBPROCESO 1: Subgerencia General
 PUESTO: Subgerente General
 LUGAR DE TRABAJO: Quito
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 8.501,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.007.01

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: Gobernanta
 SUBPROCESO: Gerencia General
 SUBPROCESO 1: Gerencia General
 PUESTO: Gerente General
 LUGAR DE TRABAJO: Quito
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.018,00
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.008.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Nombre: Ing. Juan Pablo Manabá Zambrano
Jefe de Talento Humano, Encargado

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Nombre: Ing. Julio César Moscoso Proaño
Director Administrativo

Nombre: Ing. Dawalberto Expósito Ordoñez
Gerente Administrativo Financiero, Encargado

TALENTO HUMANO

REGISTRO Y CONTROL

No. 018 Fecha: 25 de enero de 2018

Nombre: Ing. Gabriela Montalvo Montoya
Técnico de Talento Humano

000035545



CAUCIÓN REGISTRADA CON N.º _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON N.º _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

N.º _____

Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 1708974595

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018

Francisco Xavier Vizcaino Zurita
Servidor

Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano
Es copia de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en 07 fojas útiles

Manta,

13 ABR 2018

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. - En aplicación
de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede
está conforme con el original que me fue presentado
en: _____ Foja (a) _____ (es)

Dr. Fernando Vézquez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Quito-DM, 26 ENE. 2018



Ab. María Augusta Peña Vásquez, M.Sc.
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



[Firma manuscrita]

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO





Ficha Registral-Bien Inmueble
47043
[Barcode]

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18005158, certifico hasta el día de hoy 06/03/2018 11:55:12, la Ficha Registral Número 47043.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Prédio: LOTE DE TERRENO
XXXXX

Fecha de Apertura: sábado, 19 de julio de 2014 Parroquia: TARQUI

Superficie del Bien:

Información Municipal:

Dirección del Bien: lote de terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta

DEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, que está localizado dentro de la Manzana H, CIENTO VEINTICINCO, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos; POR EL FRENTE, diecisiete metros y linderando con la Avenida doscientos once. POR ATRÁS; los mismos diecisiete metros y más terrenos que se reservan los vendedores, y POR EL OTRO COSTADO; los mismos veinticinco metros y calle pública número trescientos tres. Teniendo un área de CUATROCIENTOS/VEINTICINCO METROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	684 03/ago/1979	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3852 19/sep/2014	75.646	75.655

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

/ 2] COMPRA VENTA

lto el : viernes, 03 de agosto de 1979

Número de Inscripción: 684

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1408

Folio Inicial: 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final: 1

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de julio de 1979

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa. El Señor. Jose Nelson Zambrano Majao, en calidad de Agente Oficioso de los conyuges Alberto Majao Gutierrez y señora. Olivia Flores. Terreno ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000074491	FLORES OLIVIA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000074490	MAJAO GUITIERREZ ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000073235	LANDA GOMEZ FLORENTINO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1300418140	BARCIA DELGADO HOLALLA	CASADO(A)	MANTA	

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Fecha: **06 MAR 2018** HORA: _____
Pag 1 de 2



Registro de: **COMPRA VENTA**
 [2 / 2] **COMPRA VENTA**
 Inscrito el: viernes, 19 de septiembre de 2014
 Nombre del Cantón: **MANTA**
 Oficina donde se guardará el original: **NOTARIA CUARTA**
 Cantón Notaria: **MANTA**

Número de Inscripción: 3852
 Número de Repertorio: 6939
 Tomo: 1
 Folio Inicial: 75.646
 Folio Final: 75.653

Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 01 de septiembre de 2014**
 Fecha Resolución: /

a.- Observaciones:
 Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, que está localizado dentro de la Manzana H, CIENTO VEINTICINCO

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1309705216	VERA ZAMBRANO FRANKLIN FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000026463	MAJAO GUTIERREZ PEDRO ALBERTO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301595003	FLORES CONFORME LUISA OLIVIA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	684	03/ago/1979	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
<<Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
 Emitido a las : 11:55:12 del martes, 06 de marzo de 2018
 A petición de: **LOPEZ CATAGUA ANA ROSARIO**

Elaborado por: **MARITZA ALEXANDRA FERNANDEZ COQUE**

13059083540



(Handwritten signature)
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP
 Fecha: **06 MAR 2018** HORA: _____



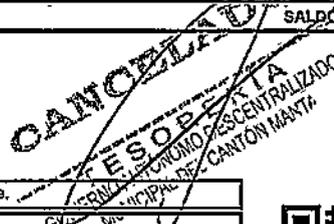
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO
000035547

17/04/2018 16:01:24

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-08-21-22-006	212,50	11059,08	330028	1187
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1309705216	VERA ZAMBRANO FRANKLIN FERNANDO	SITIO MAZATO CALLE 303 AVENIDA 211	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
			Impuesto Principal Compra-Venta		30,55		
			TOTAL A PAGAR		31,55		
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO				
1305123166	DELGADO FRANCO NELLY MARY	NA	31,55				
			SALDO				
			0,00				

EMISION: 17/04/2018 16:01:22 XAVIER ALCIVAR MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV):

T438673264

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

COMPROBANTE DE PAGO

17/04/2018 16:01:49

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-08-21-22-000	212,50	11059,08	330029	1188
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1309705216	VERA ZAMBRANO FRANKLIN FERNANDO	SITIO MAZATO CALLE 303 AVENIDA 211	Impuesto principal		146,68		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		44,00		
			TOTAL A PAGAR		190,68		
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO				
1305123166	DELGADO FRANCO NELLY MARY	NA	190,68				
			SALDO				
			0,00				

EMISION: 17/04/2018 16:01:46 XAVIER ALCIVAR MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente.

Código de Verificación (CSV):

T987032240

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000084109

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: VERA ZAMBRANO FRANKLIN FERNANDO
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: SITIO MAZATO CALLE 303 AVE 211
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 12/03/2018 16:02:25.
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: domingo, 10 de junio de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL: CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



0000035548

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN

Trámite No. 19535

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la certificación para expedir escrituras de la respectiva Dirección)

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad del señor **FRANKLIN FERNANDO VERA ZAMBRANO**, con Clave Catastral No. 3-08-21-01-000, ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarquí del Cantón Manta, Manzana H-125, Calle 303 y Avenida 211, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos:

Escritura: Compraventa inscrita el 19 de septiembre de 2014 y autorizada por la Notaría Cuarta del cantón Manta el 01 de septiembre de 2014).

Por el Frente: 17,00m – Avenida 211

Por Atrás: 17,00m – Terrenos que se reservan los vencedores (actualmente propiedad particular).

Por el otro costado: 25,00m – Calle pública No. 303

Área total: 425,00m²

NOTA: De acuerdo a la Escritura y Certificado emitido por el Registrador de la Propiedad que acompaña al presente expediente se detecta la omisión de la descripción de un lindero lateral para el presente predio, sin embargo, se acoje la existencia de un lote completamente regular de cuatro lados (17,00m de frente por 25,00m de fondo) constatado en la inspección correspondiente y representado por el Levantamiento Planimétrico adjunto, ratificado por la cabida de superficie de 425,00m² mencionada inicialmente.

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITAS EN LA REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD: Ninguna.

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE LA SEÑORA ZOILA MANUELA MENDOZA CHINGA: 212,50m²

Frente: 12,50m – Calle 303

Atrás: 12,50m – Propiedad particular

Costado derecho: 17,00m – Avenida 211

Costado izquierdo: 17,00m – Propiedad de la señora Nelly Mary Delgado Franco

Área total: 212,50m²

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE LA SEÑORA NELLY MARY DELGADO FRANCO: 212,50m²

Frente: 12,50m – Calle 303

Atrás: 12,50m – Propiedad particular

Costado derecho: 17,00m – Propiedad de la señora Zoila Manuela Mendoza Chinga

Costado izquierdo: 17,00m – Propiedad particular

Área total: 212,50m²

AREA TOTAL SOBRANTE: Ninguna.

NOTA:

- No existe afectación al Plan Regulador
- De acuerdo a la Zonificación Urbana cumple con el requerimiento mínimo de área establecido por la Reglamentación Urbana.
- De acuerdo a Oficio No. 0218-DACRM-JCM-2018 de febrero 27 de 2018, la Dirección de Avalúos y Catastro y Registro textualmente informa "... no existe observación alguna o impedimento para proceder con el trámite de subdivisión".

Manta, febrero 27 de 2018

Arq. Juvenal Zambrano Ordóñez

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

F.H.E.



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación respaldada para el trámite de subdivisión, en el caso de que exista alguna inconsistencia o error en el mismo, el responsable de la información es el solicitante, quien deberá ser responsable de la veracidad de los datos y representaciones gráficas enviadas, en las solicitudes correspondientes.



FRANCO

Manta GAD



AUTORIZACIÓN

Trámite No. 19535 - B

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a la señora **NELLY MARY DELGADO FRANCO** para que celebre escritura de **COMPRAVENTA** de terreno propiedad del señor **Franklin Fernando Vera Zambrano**, ubicado en el Sitio Mazato de la Parroquia Urbana Tarqui del Cantón Manta, Calle 303 y Avenida 211, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 12,50m – Calle 303

Atrás: 12,50m – Propiedad particular

Costado derecho: 17,00m – Propiedad de la señora Zoila Mendoza Chinga

Costado izquierdo: 17,00m – Propiedad particular

Área total: 212,50m²

Manta, febrero 27 de 2018

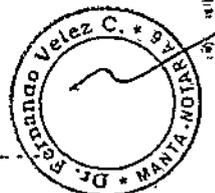
Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

R.M.R.



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual se libera de error u omisión, exonerando de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se ha presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 150184

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 0150184

No. Electrónico: 56333

Fecha: 9 de marzo de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-08-21-22-000

Ubicado en: SITIO MAZATO CALLE 303 AVENIDA 211

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 212,50 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1309705216	FRANKLIN FERNANDO VERA ZAMBRANO



CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	11059,08
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	11059,08

Son: ONCE MIL CINCUENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019."

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

SE DESMEMBRA DE LA CLAVE 3082101000



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0090758

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____
perteneciente a FRANKLIN FERNANDO VERA ZAMBRANO
ubicada SITIO MAZATO CALLE 303 AVENIDA 211
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE _____ asciende a la cantidad
de \$11059,08 ONCE MIL CINCUENTA Y NUVE DOLÁRES CON 08/100.

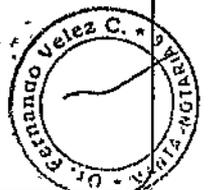
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

DANIEL SALDARRIAGA

12 DE MARZO 2018

Manta, _____

Director Financiero Municipal



0000035550



TRAMITE DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTON MANTA

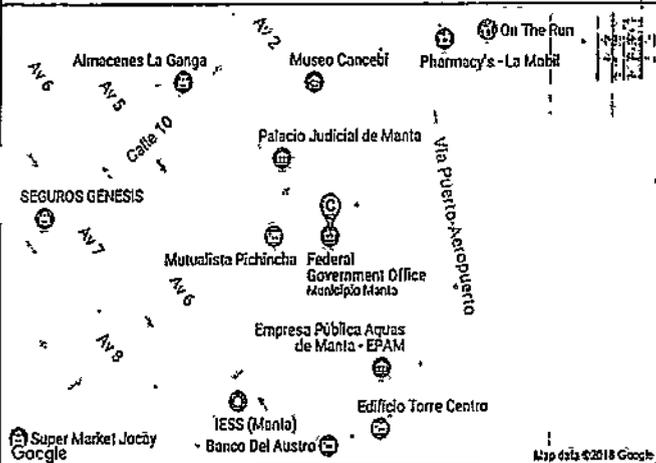
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 14-03-2018
N° CONTROL: 0002918

PROPIETARIO:	DIRECCIÓN ADRIANA ARELLANO TORRES
UBICACIÓN:	SITIO MAZATO CALLE 303 AVENIDA 211
C. CATASTRAL:	3082122000
PARROQUIA:	TARQUI

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	B-203
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA -B
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

N° 0064364

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:	12.50m con calle 303
ATRÁS:	12.50m con propiedad particular
C. IZQUIERDO:	17,00m con propiedad particular
DERECHO:	17,00m con propiedad de la Srá. Zoila Manuela Mendoza Chinga
ÁREA TOTAL:	212,50 m ²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



3082122000AJX



#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

0.668900

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 120434



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

VERA ZAMBRANO FRANKLIN FERNANDO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 25 ABRIL 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:
3082122000 SITIO MAZATO CALLE 303 AVENIDA 211

Manta, veinte y cinco de Abril del dos mil dieciocho

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO

Fecha: _____





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000035551



1 ratifican la minuta insertá, la misma que se encuentra firmada por el doctor
 2 DOCTOR CESAR PALMA ALCÍVAR, Abogado con matrícula profesional
 3 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del
 4 Consejo de la Judicatura: Para el otorgamiento de la presente escritura
 5 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
 6 los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo, e
 7 idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta
 8 Notaria de todo lo cual doy fe.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO
 JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y
 APODERADO ESPECIAL DEL BIESS
 C.C. NRO. 131225433-5



FRANKLIN FERNANDO VERA ZAMBRANO
 C.C. NRO. 1309705216



JULIANA LISBETH MACIAS DURAN
 C.C. NRO. 1311119042





1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Nelly Mary Delgado F
NELLY MARY DELGADO FRANCO
C.C. NRO. 1305123166



Jose Guzman Quimis Alvarez
JOSE GUZMAN QUIMIS ALVAREZ
C.C. NRO. 1305173278

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero, esta CUARTA copia que la sello, signo y firmo.
Manta, a

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

El nota...

0000035552

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

1361

Número de Repertorio:

2863

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

I.- Con fecha Veinté y seis de Abril de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1361 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1305173278	QUIMIS ALVAREZ JOSE GUZMAN	COMPRADOR
1305123166	DELGADO FRANCO NELLY MARY	COMPRADOR
1311119042	MACIAS DURAN JULIANA LISBETH	VENDEDOR
1309705216	VERA ZAMBRANO FRANKLIN FERNANDO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	47043	COMPRAVENTA
LOTE DE TERRENO	3082122000	66336	COMPRAVENTA

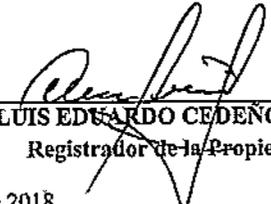
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 26-abr./2018

Usuario: yessenia_parrales


AB. LUIS EDUARDO CEDENO GAVILANEZ
Registrador de la Propiedad (E)

MANTA, jueves, 26 de abril de 2018

12000000